

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA, DE CONCESION DEMANIAL DE KIOSCO-BAR-TERRAZA EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES:

NOTA: NO PODRÁN SOLICITAR ESTE PLIEGO AQUELLAS PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS QUE NO ESTÉN AL CORRIENTE DE PAGO CON ESTE AYUNTAMIENTO

UBICACIÓN Nº 1: Parque Calle Calvario UBICACIÓN Nº 2: Parque Plaza de Castilla

#### **CAPITULO I**

## OBJETO, NATURALEZA DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO

### Artículo 1º.- OBJETO

- **1.1.-** Tendrá por objeto la adjudicación, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, de concesión demanial de kiosco-bar-terraza.
- **1.2.-** El kiosco-bar deberá tener las medidas estándar y deberá estar fabricado de estructura metálica o madera y la ocupación de la zona aneja al kiosco con mesas, veladores y sillas no excederá de 60 metros cuadrados, si bien el Ayuntamiento podrá modificar dichas dimensiones si lo considerase conveniente. La ubicación del kiosco-bar-terraza será la señalada por el Ayuntamiento al adjudicatario.

## Artículo 2º.- NATURALEZA

La utilización del dominio público tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

## Artículo 3º.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.





## Artículo 4º.- PLAZO

El plazo de la concesión será de temporada en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018.

## **CAPITULO II**

#### **CONDICIONES ECONOMICAS**

### Artículo 5º.- FINANCIACION

La presente adjudicación no producirá obligación de pago alguna a cargo de la Administración Municipal, haciéndose constar por tanto a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, no tiene ni está obligado a tener crédito presupuestario disponible de ninguna especie para esta finalidad y no contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

### Artículo 6º.- FIANZA

Se establecen una fianza por importe de cien euros (100), que serán devueltos al adjudicatario de no haber desperfectos en la zona de la concesión.

#### Artículo 7°.- CANON MINIMO

El importe de salida para la adjudicación se fija en cincuenta euros (50), pudiendo los proponentes ofertar al alza.

El pago de las tasas por ocupación de vía pública se efectuará de acuerdo a las ordenanzas vigentes, tanto para las mesas y sillas como para el propio kiosco.

## CAPITULO III CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

## Artículo 8º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- **8.1.-** Son obligaciones del concesionario:
  - 1. Conservar el kiosco y el dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
  - 2. El horario de apertura y cierre del kiosco-bar será el establecido a estos efectos por la normativa de la Comunidad de Madrid.



- 3. Disponer al menos de una unidad de Sanitario W.C portátil debidamente atendido y vaciado para su perfecto funcionamiento.
- 4. No vender bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- 5. No vender comidas cocinadas.
- La adquisición a su costa de mobiliario y utensilios necesarios para la actividad del kiosco. Cualquier daño ocasionado en el ejercicio de tal actividad, cualquiera que sea su origen, será de cuenta del adjudicatario, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.
- 7. Durante el periodo de vigencia de la concesión correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la instalación reparaciones o modificaciones que sean necesarias efectuar en el kiosco, cualquiera que sea su alcance. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos por entretenimiento del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales y aguas residuales, y en general cualquiera que sea necesario independientemente de su naturaleza para la explotación del kiosco.
- 8. Asumir la plena responsabilidad del buen fin de las obras que pueda realizar siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las mismas, así como por la explotación del servicio mientras dure la concesión.
- 9. Contratar un seguro para cubrir los riesgos del kiosco, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de dicha actividad. Una copia de tales pólizas, de igual duración que el plazo de la concesión, deberá ser aportada al Ayuntamiento.
- 10. Ejercer por sí mismo la actividad y no ceder o traspasar los derechos de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- 11. Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la instalación del kiosco y puesta en marcha de la actividad.
- 12. Cumplir fielmente todo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por el Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto y en general cuantas normas resulten de aplicación.
- 13. Ingresar el canon en una cuenta bancaria del Ayuntamiento, según dispone el art. 7°.
- **8.2.-** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones u otras previstas en este pliego podrá dar lugar a la extinción de la concesión.



## CAPITULO IV CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACION

## Artículo 9.- UNIDAD TRAMITADORA Y PERFIL DEL CONTRATANTE

La Unidad que tramita el procedimiento es la Secretaría del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama. Plaza de la Constitución, 1, donde se podrá examinar y obtener copia por los interesados el pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, en días hábiles y en horas de oficina (lunes a viernes de 9,00 a 13,30 horas).

## Artículo 10°-. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

- **10.1.-** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 10.2.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.
- **10.3.-** Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011.
- **10.4.-**La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- 10.5.- Documentación.- Cada licitador presentará DOS SOBRES cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además del nombre o razón social, la inscripción:





## PROCEDIMIENTO PARA TOMAR PARTE EN EL OTORGAMIENTO, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA, DE CONCESION DEMANIAL DE KIOSCO-BAR-TERRAZA

y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Los sobres se subtitularán con la siguiente inscripción:

Sobre (A): Documentación administrativa

Sobre (B): Proposición económica.

#### Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En este caso de personas jurídicas, además, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011. La declaración comprenderá expresamente la inexistencia de deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- c) D.N.I. y poder bastanteado por el Secretario General de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un





poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios relacionados en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011.
  - e) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

## Proposición económica. Sobre B

1 -				,					
ıa	proposicion	economica	te allist	ara a	modelo	C ALID	continuación	00	transcribe
_~	proposition	Coorioninoa C	o ajast	ara ar	IIIOGCIO	que a	Continuacion	30	LI al ISCI IDE.

"D con D.N.I. número	domiciliado en C/,
con teléfonoy correo electrónico	en nombre propio o en
representación de(seg	ún acredita con) en plena
posesión de su capacidad jurídica y de c	
procedimiento para la adjudicación, en re	égimen de concurrencia, de concesión
demanial en la ubicación	mediante
kiosco-bar-terraza, aceptando íntegrame	nte el pliego de condiciones y ofertando
el siguiente canon anual"	,

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para acudir a esta licitación del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.

(lugar, fecha y firma)"

**10.6.-** Cada licitador sólo podrá presentar una proposición por cada ubicación, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

### 10.7.- Lugar de entrega y plazo.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama de lunes a viernes de 9,00 a 13,30 horas con fecha límite el miércoles 12 de abril de 2017. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.



(MADRID)

10.8.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## Artículo 11. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Canon al alza.

## Artículo 12.- APERTURA DE LAS PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

- 12.1.- La Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de los sobres. Si observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.
- **12.2.-** Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá al pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
- **12.3.-** En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, notificará los admitidos o excluidos. Posteriormente se procederá a la apertura del Sobre B.

### Artículo 13.- ORGANO COMPETENTE Y ADJUDICACION

- 13.1.- El órgano competente para adjudicar la concesión es la Alcaldía.
- 13.2.- Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber depositado la fianza correspondiente.
- **13.3.-** No procederá la adjudicación definitiva al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello



**13. 4.-** Quien resulte adjudicatario definitivo deberá solicitar a su costa cuantas licencias, autorizaciones, estudios y declaraciones administrativas puedan ser exigibles para realizar la actividad.

#### Artículo 14.- GASTOS

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y cualesquiera otros que se produzcan, si fueran preceptivos.

## CAPITULO V FORMALIZACION DEL CONTRATO, CESION Y SUBCONTRATACION

#### **Artículo 15.- FORMALIZACION**

- **15.1.-** La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.
- **15.2.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

## CAPITULO VI REGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 16.- GRADUACION DE LAS INFRACCIONES

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves conforme a lo siguiente:

#### LEVES:

Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones que atañen al adjudicatario

No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del Ayuntamiento, el kiosco

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 300 €.

#### **GRAVES:**

La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.





La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un mes.

La ocupación del dominio público en dimensiones superiores a las autorizadas.

El uso anormal o causar daños al dominio público.

Los incumplimientos graves se sancionarán con multa de hasta 600 €.

#### **MUY GRAVES**

El ejercicio de actividad distinta a la autorizada.

La comisión de tres o más incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Servir bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Los incumplimientos muy graves se sancionarán con multa de hasta 1.200 €.

# CAPITULO VII EXTINCION DE LA CONCESION

## Artículo 17°.- CESE EN LA OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

Al finalizar la concesión cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin derecho a compensación ni indemnización por tal circunstancia. El dominio público ocupado deberá restituirse en perfecto estado al Ayuntamiento en condiciones óptimas para su uso y destino común.

Entre las causas de cese en la ocupación están las siguientes:

- a) Abandono por el adjudicatario de la concesión, entendiendo por tal la suspensión de los trabajos por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
- b) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas.
- c) Dedicación del establecimiento a usos distintos del objeto de la concesión.

## Artículo 18°.- RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a dolo y culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento.



## Artículo 19°.- LANZAMIENTO

- **19.1.-** En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la extinción de la autorización, el adjudicatario dejará expedito y en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado. De no hacerse así se procederá a su lanzamiento.
- 19.2.- El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en el procedimiento, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal, excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea de los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la posibilidad de interponer acciones o recursos ante los Tribunales Ordinarios.

## Artículo 20°.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, FUERO Y JURISDICCIÓN

- **20.1.-** El órgano competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011.
- **20.2.-** Los acuerdos que dicte el órgano competente, previo informe de la Secretaría e Intervención Municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.
- **20.3.-** El concesionario renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia a la interpretación y cumplimiento del contrato.

Valdetorres de Jarama. 06 de marzo de 2017





## Proposición económica. Sobre B

"D
númerodomiciliado en C/ Pza.
tolófono con nº de
teléfonoy correo electrónicoen nombre
propio o en representación de
acredita con) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
SOLICITA:
su participación en el procedimiento para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de concesión demanial en la <u>UBICACIÓN Nº</u> mediante kiosco-bar-terraza, aceptando íntegramente el pliego de condiciones y ofertando el siguiente canon anualEUROS"
Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para acudir a esta licitación del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.
En de de 2017
En Valdetorres de Jarama, a 6 de marzo de 2017

